



Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Ejecutivo
Demandante: Carlos Amaya Ortiz
Demandado: Inversiones Melo y Medina S.A.S.
Radicación: 44-001-31-03-002-2019-00130-00

En el presente asunto se libró mandamiento de pago mediante proveído del 28 de noviembre de 2019.

No obstante a la fecha la parte demandante no ha allegado constancia de las diligencias de notificación al ejecutado, así como tampoco se tiene información sobre la consumación de la medida cautelar decretada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término máximo de (5) días informe al Despacho sobre la inscripción de la medida cautelar decretada.

Una vez se tenga noticia del estado del trámite de la pluricitada cautela en atención a lo dispuesto en el artículo 291 del CGP concordante con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena que por Secretaría se proceda a notificar a la parte demandada en la dirección de correo electrónico que registra en el certificado de Cámara de Comercio visible a folios 16 y 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza